

**HONORABLE:**

**JUZGADO UNICO LABORAL DE OCAÑA.**

**REF:** CONTESTACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE PROCESO ORDINARIO LABORAL SINGULAR DE MENOR CUANTIA PROMOVIDO POR GABRIEL ANGEL HERRERA TRIILLOS CONTRA NOREXI MILENA RUEDA BLANCO Y OTROS.

**RAD:** 2015-00104.

**CESAR FERNANDO MERCADO DURAN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.082.899.851 de Santa Marta – Magdalena, y portador de la tarjeta profesional No. 232.585 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de los señores NOREXI MILENA RUEDA BLANCO y CRISTIAN JOSE RUEDA BLANCO, mayores de edad, identificados con la cedula de ciudadanía No. 57.445.722 y 7.629.012 respectivamente, según poder adjunto, actuando en calidad de demandados en el proceso de referencia, respetuosamente, me dirijo a usted, dentro de la oportunidad legal, a efectos de interponer recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago adiado 05 de noviembre de 2020 y a su vez contestar la demanda contra ellos interpuesta, conforme a las consideraciones de orden factico y legal que a continuación preciso:

En principio solicito respetuosamente su señoría reponer el auto que libra mandamiento de pago de fecha 05 de diciembre de 2020, en virtud que el mismo no va ajustado a las nuevas reglas digitales ordenadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tanto no se cumplió con lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 6, el cual en su tenor señala:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. **El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.** De no conocerse el canal de*

*digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.” (Negrillas fuera del texto original).*

Así las cosas, la parte ejecutada al no presentar medidas cautelares previas con la presentación de la demanda ejecutiva, debió cumplir con la obligación impuesta en el mencionado artículo, enviando copia del escrito genitor y los anexos que hizo valer al correo electrónico de los demandados y de su apoderado judicial conocidos por el actor. En ese sentido, el despacho debió inadmitir la demanda ante la omisión de mala fe de la parte demandante, por lo que solicito de manera respetuosa se sirva reponer en tal sentido.

Del mismo modo, solicito muy respetosamente señor Juez, dejar sin efectos el mandamiento de pago en contra de mis poderdantes sobre las obligaciones impuestas en sentencia de fecha 13 de febrero de 2020, por tanto, los demandados LEANDRO EMERITO RUEDA HERRERA y LORENA ANTONIA RUEDA HERRERA considerados empleadores como mi poderdantes, mediante transacción de fecha 04 de julio de 2015 aportada en el presente escrito, acordaron con el ejecutante el pago de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000,00) M/c, suma que cubre el pago de acreencias laborales adeudas al accionante, quien indica en el mencionado documento que queda a paz y salvo. Es así que, no podría librarse mandamiento de pago por la totalidad de las pretensiones de la demanda, pues si bien la suma supra mencionada no cubre en su totalidad la condena, no es menos cierto, que fueron dineros pagados de buena fe por parte de los empleadores al demandante por concepto de acreencias laborales objeto de litigio en el proceso ordinario que antecede el presente.

#### **EXCEPCIONES:**

##### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:**

Esta excepción se funda en el hecho que los demandados RUEDA HERRERA, realizaron el pago de la obligación objeto de litigio por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), tal como se demuestra en el acuerdo suscrito entre los demandados y el accionante junto con su apoderado, documento que de mala fe no hizo valer el actor.

##### **MALA FE:**

Esta excepción se funda en el hecho que suscrito en multi mencionado acuerdo, se pretendía cubrir en su totalidad cualquier tipo de deuda por concepto de acreencias laborales adeudadas al señor HERERRA TRILLO. Acuerdo firmado tanto por el actor como su apoderado, pero que aun así

decidieron omitir al despacho, haciéndolo incurrir en error del valor adeudado.

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Le solicito señor juez, sea citado el señor GABRIEL ANGEL HERRERA TRILLO, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, a fin de que se le realice interrogatorio de parte, conforme a las preguntas que se presentaran en sobre cerrado una vez el juez decreta esta prueba.

**DOCUMENTALES:**

1. Copia de acuerdo de fecha 04 de julio de 2015.

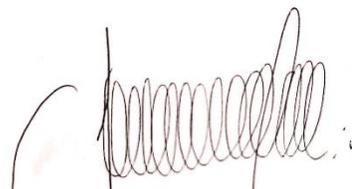
**ANEXOS:**

1. Poder conferido para actual.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito y mis poderdantes recibimos notificaciones a la dirección calle 23 # 6-18 Centro Comercial Plazuela 23 Local 44 en la ciudad de Santa Marta Magdalena y al abonado telefónico: 3003238398- 4208431. A la dirección de correo electrónico: [abogadosduranasociados@gmail.com](mailto:abogadosduranasociados@gmail.com).

Con sentimientos de admiración y respeto



**CESAR FERNANDO MERCADO DURAN**  
**C.C 1.082.899.851 de Santa Marta**  
**T.P 232.585 del C.S.J**

**HONORABLE:  
JUZGADO ÚNICO LABORAL DE OCAÑA – N. DE SANTANDER  
E.S.D.**

**REF:** SUSTITUCIÓN DE PODER DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR GABRIEL ANGEL HERRERA TRILLOS CONTRA NOREXY MILENA RUEDA BLANCO Y OTROS.

**RAD:** 2015-00104

MAIRA ALEJANDRA DEL VALLE BARANDICA, mayor de edad, domiciliada y residente en Santa Marta – Magdalena, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.079.938.822 expedida en Pivijay - Magdalena y portadora de la Tarjeta Profesional N° 348.810 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, me dirijo a usted, en calidad de representante Legal de ABOGADOS DURAN & ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT 901342773-0, para manifestarle que por medio del presente escrito, sustituyo el poder conferido por el señor CRISTIAN JOSE RUEDA BLANCO y NOREXY MILENA RUEDA BLANCO, mayores de edad, al Doctor CESAR FERNANDO MERCADO DURAN, también mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.082.899.851 expedida en Santa Marta (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional N°232.585 del Consejo Superior de la Judicatura.

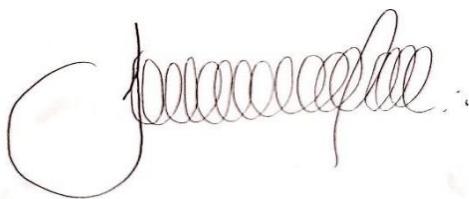
Mi sustituto goza de las mismas facultades a mi conferidas. Sírvase, Honorable Procurador reconocerle personería al DR. MERCADO DURÁN en los términos y para los fines señalados. Para efectos de notificaciones las recibiré a la dirección electrónica: [abogadosduranasociados@gmail.com](mailto:abogadosduranasociados@gmail.com).

De su Señoría, atentamente,



**MAIRA ALEJANDRA DEL VALLE BARANDICA**  
C.C. N° 1.079.938.822 de Pivijay (Magdalena).  
T.P. N° 348.810 del Consejo Superior de la Judicatura.  
Representante Legal de ASESORES DURAN & ASOCIADOS S.A.S

**ACEPTO**



**CESAR FERNANDO MERCADO DURAN**  
C.C. N°1.082.899.851 de Santa Marta (Magdalena).  
T.P. N°232.585 del Consejo Superior de la Judicatura.

**HONORABLE:**

**JUZGADO ÚNICO LABORAL DE OCAÑA – N. DE SANTANDER**

**E.S.D.**

**REF:** OTORGAMIENTO DE PODER DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR GABRIEL ANGEL HERRERA TRILLOS CONTRA NOREXY MILENA RUEDA BLANCO Y OTROS.

**RAD:** 2015-00104

CRISTIAN JOSE RUEDA BLANCO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 7.621.012, actuando en calidad de ejecutado(a) en el proceso de la referencia, respetuosamente, me dirijo a usted, a fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la SOCIEDAD ASESORES DURAN & ASOCIADOS S.A.S, identificada con el NIT. No. 901342773-0, para que en mi nombre y representación presente excepciones, interponga los recursos de ley y asuma la defensa de mis intereses en el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, interponer recursos, tache de falso el titulo ejecutivo, solicitar nulidades y a realizar todas aquellas diligencias que considere convenientes para la defensa de mis intereses.

Las notificaciones se recibirán a la dirección de correo electrónico: [abogadosduranasocados@gmail.com](mailto:abogadosduranasocados@gmail.com), conforme a las directrices esbozadas en el Decreto Ley 806 de 2020.

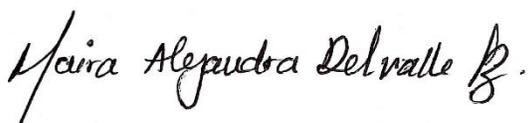
Sírvase, Honorable Juez, reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos de este mandato.

OTORGA

**CRISTIAN JOSE RUEDA BLANCO**

C.C. 57.445.722

ACEPTA



**MAIRA ALEJANDRA DEL VALLE BARANDICA**

Representante Legal de la Sociedad Asesores Duran y Asociados S.A.S.

C.C. 1.079.938.822 de Pivijay (Magdalena)

T.P. 348.810

Redactar

- Recibidos 50
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 96

Meet

- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

Hangouts

- Abogados Dura +
- iannis rosado r



1 de 1.451



crisrueda78  
para mí

16:38 (hace 1 minuto) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes.

Acuso recibido y confiero poder amplio y suficiente a la SOCIEDAD ASESORES DURAN & ASOCIADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 901342773-0

Cordialmente,

Cristian Rueda Blanco

Enviado desde mi Galaxy

----- Mensaje original -----  
De: Abogados Duran Asociados <[abogadosduranasociados@gmail.com](mailto:abogadosduranasociados@gmail.com)>  
Fecha: 26/1/2021 4:31 p. m. (GMT-05:00)  
A: [crisrueda78@gmail.com](mailto:crisrueda78@gmail.com)  
Asunto: Fwd: PODER

RECURSO CONTRA AU... [Close]

**HONORABLE:**

**JUZGADO ÚNICO LABORAL DE OCAÑA – N. DE SANTANDER**

**E.S.D.**

**REF:** OTORGAMIENTO DE PODER DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR GABRIEL ANGEL HERRERA TRILLOS CONTRA NOREXY MILENA RUEDA BLANCO Y OTROS.

**RAD:** 2015-00104

NOREXY MILENA RUEDA BLANCO, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía 57.445.722, actuando en calidad de ejecutado (a) en el proceso de la referencia, respetuosamente, me dirijo a usted, a fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a la SOCIEDAD ASESORES DURAN & ASOCIADOS S.A.S, identificada con el NIT. No. 901342773-0, para que en mi nombre y representación presente excepciones, interponga los recursos de ley y asuma la defensa de mis intereses en el proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, interponer recursos, tache de falso el titulo ejecutivo, solicitar nulidades y a realizar todas aquellas diligencias que considere convenientes para la defensa de mis intereses.

Las notificaciones se recibirán a la dirección de correo electrónico: [abogadosduranasocados@gmail.com](mailto:abogadosduranasocados@gmail.com), conforme a las directrices esbozadas en el Decreto Ley 806 de 2020.

Sírvase, Honorable Juez, reconocerle personería a mi apoderado dentro de los términos de este mandato.

OTORGA

**NOREXY MILENA RUEDA BLANCO**  
C.C. 57.445.722

ACEPTA



**MAIRA ALEJANDRA DEL VALLE BARANDICA**  
Representante Legal de la Sociedad Asesores Duran y Asociados S.A.S.  
C.C. 1.079.938.822 de Pivijay (Magdalena)  
T.P. 348.810

- Redactar
- Recibidos** 51
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 96
- Meet
  - Nueva reunión
  - Unirse a una reunión
- Hangouts
  - Abogados Dura +
  - iannis rosado r

1 de 1.810 < > Es ▾

PODER NOREXY.do...

**Norexy Rueda Blanco** para mí ▾ 16:35 (hace 2 minutos) ☆ ↶ ⋮

Buenas tardes.

Acuso recibido y confiero poder amplio y suficiente a la SOCIEDAD ASESORES DURAN & ASOCIADOS S.A.S, identificada con el NIT. No. 901342773-0.

Cordialmente,

*Norexy Rueda Blanco*

RECURSO CONTRA AU... - ↗ ✕

J A I M E L U I S C H I C A V E G A  
Abogado

Cel. 311 68 30 265 - 301 452 39 11 - 5619044

Of. Kra 12 # 12-54 b. El Tamaco Ocaña

Correo: sameduls1980@hotmail.com



ACUERDO DE PAGO DE INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSION DE VEJEZ

ART. 37 DE LA LEY 100 DE 1993

En la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, a los 5 días del mes de agosto de 2014, se firma el presente acuerdo de pago de una indemnización sustitutiva de pensión de vejez, consagrada en el art. 37 de la ley 100 de 1993, el cual consagra el derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, cuando las personas, que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas y declaren su imposibilidad de seguir cotizando para el Sistema General de Pensiones, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización que sustituye la pensión, como en el caso que nos ocupa, en concordancia con el Art. 2 del Decreto 1730 de 2001 y Art. 2 literal P de la Ley 797 de 2003.



Entre los suscritos a saber, por un lado actúan los que pagan o cancelan la indemnización, Señores, LORENA ANTONIA Y LEANDRO EMERITO RUEDA HERRERA, hermanos entre sí, mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Santa Marta, identificados civilmente como aparece al pie de sus firmas, actuando en su calidad de propietarios del 50% de la Finca GOLCONDA, ubicada en el Municipio de San Martín-Cesar, en donde el indemnizado prestó sus servicios como administrador general, durante más de 30 años y quien recibe la indemnización sustitutiva de su pensión, Señor GABRIEL ANGEL HERRERA TRILLOS, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de San Martín-Cesar, identificado civilmente como aparece al pie de su firma, quien actúa de manera directa, pero bajo la asesoría de su apoderado JAIME LUIS CHICA VEGA, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, vecino de esta ciudad, seguidamente las partes han acordado transar el monto del 50% de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000.00), teniendo en cuenta que el otro 50% de la indemnización le corresponde cancelarlo a los Señores NOREXY MILENA Y CRISTIAN JOSE RUEDA BLANCO, hermanos entre sí y propietarios del 50% de la finca mencionada. (GOLCONDA)



CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA  
ASADO

JAIME LUIS CHICA VEGA  
Aboogado

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

Cel. 311 62 30 265 - 301 452 39 11 - 5619044

Of. Kra 12 # 12-54 b. El Tamaco Ocaña

Correo: sameduis1980@hotmail.com

Al recibir el monto mencionado el indemnizado GABRIEL ANGEL HERRERA TRILLOS, manifiesta que los hermanos RUEDA HERRERA, se encuentran a paz y salvo por concepto de pensión de vejez y cualquier otra acreencia en materia laboral, como prestaciones sociales y demás.

No siendo otro el objeto del presente acuerdo se firma por todos los intervinientes, una vez leído y aprobado

04 JUL. 2015

*Lorena Rueda Herrera*  
LORENA ANTONIA RUEDA HERRERA  
C.C. 26.670.114 de Santa Marta

NOTARIA CUARTA CIRCULO DE SANTA MARTA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Ante el NOTARIO CUARTO DE SANTA MARTA  
Compareció: *Lorena Antonia Rueda Herrera*  
*C.C. 26670114 de Santa Marta*  
y declara que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
JESUS EDUARDO BARRERA BONNET  
NOTARIO CUARTO  
Santa Marta U.T.C.H. - Colombia

CUARTA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA  
ASADO

*Leandro Rueda H*  
LEANDRO EMERITO RUEDA HERRERA  
C.C. 80.135.015 de Bogotá

Quienes hacen entrega de la indemnización.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALFONSO JOSÉ MORA CORTIÑERREZ  
NOTARIO CUARTO (E)  
SANTA MARTA U.T.C.H. - COLOMBIA  
SNR

*Gabriel Angel Herrera Trillos*  
GABRIEL ANGEL HERRERA TRILLOS  
C.C. 5.083.462 de Rio de Oro

Quien recibe la indemnización

NOTARIA CUARTA CIRCULO DE SANTA MARTA  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Ante el NOTARIO CUARTO DE SANTA MARTA  
Compareció: *Leandro Emerito Rueda Herrera*  
*C.C. 80135015*  
y declara que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.  
Leandro Rueda H  
JESUS EDUARDO BARRERA BONNET  
NOTARIO CUARTO  
Santa Marta U.T.C.H. - Colombia  
SNR

04 JUL. 2015

*Jaime Luis Chica Vega*  
JAIME LUIS CHICA VEGA  
C.C. 18.903.897 de Río de Oro  
T.P. 146998 del C. S. de la J.

Quién actúa como asesor del indemnizado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALFONSO JOSÉ MORA CORTIÑERREZ  
NOTARIO CUARTO (E)  
SANTA MARTA U.T.C.H. - COLOMBIA  
SNR

CIRCULO

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

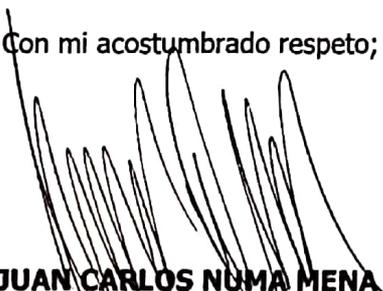
**REF. Ejecutivo a continuación.**  
**Demandante. ADELINA GALVIS PARRA y otros.**  
**Demandado. IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**  
**RAD: 2018 - 00186.**

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsión de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS, de las medidas cautelares, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO ILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 20 de Octubre de 2.020 y 3 de diciembre de 2.020, se allego **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA** en liquidación.

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;

  
**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

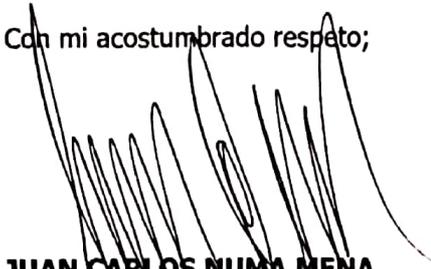
**REF. Ejecutivo a continuación.**  
**Demandante. MILENA ARENAS ASCANIO.**  
**Demandado. IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**  
**RAD: 54 498 31 05 001 2018 00191 00.**

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsión de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del **Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS de las medidas cautelares**, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 29 de Octubre de 2.020 y 3 de diciembre de 2.020, se allego **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA** en liquidación.

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;



**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

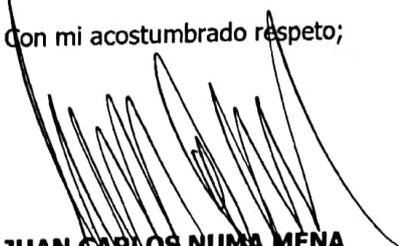
**REF. Ejecutivo a continuación.**  
**Demandante. ANGIE CAROLINA PRADO RAMIREZ y otros.**  
**Demandado. IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**  
**RAD: 54 498 31 05 001 2018 00206 00.**

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsa de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS de las medidas cautelares, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 29 de Octubre de 2.020 y 3 de diciembre de 2.020, se allego **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA en liquidación.**

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;



**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

**REF. Ejecutivo a continuación.**  
**Demandante. YARINE ANDREA GUEVARA RODRIGUEZ.**  
**Demandado. IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**  
**RAD: 54 498 31 05 001 2018 00256 00.**

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsión de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS de las medidas cautelares, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 3 de diciembre de 2.020, se allego **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO**, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA en liquidación.

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;



**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

**REF.** Ejecutivo a continuación.  
**Demandante.** NEREIDA CONTRERAS GARZON.  
**Demandado.** IPS NUEVO MILENIO S.A.S.  
**RAD:** 54 498 31 05 001 2018 00395 00.

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsión de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS de las medidas cautelares, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 29 de Octubre y 3 de diciembre de 2.020, se allego **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO**, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA en liquidación.

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;



**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

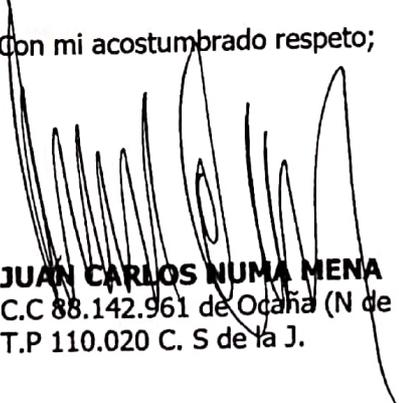
**REF.** Ejecutivo a continuación.  
**Demandante.** KAREN TATIANA PEÑARANDA GAONA.  
**Demandado.** IPS NUEVO MILENIO S.A.S.  
**RAD:** 54 498 31 05 001 2018 00254 00.

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsión de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS de las medidas cautelares, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 3 de diciembre de 2.020, se allegó **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA** en liquidación.

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;



**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

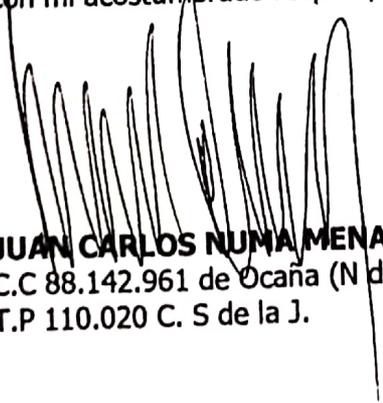
**REF.** Ejecutivo a continuación.  
**Demandante.** YULEIDI MOLINA GALVAN.  
**Demandado.** IPS NUEVO MILENIO S.A.S.  
**RAD:** 54 498 31 05 001 2018 00319 00.

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsión de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS de las medidas cautelares, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 3 de diciembre de 2.020, se allegó **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA** en liquidación.

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;



**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.

Honorable  
**ALVARO JOSE HERNANDEZ PICON**  
**JUEZ UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE OCAÑA.**  
E. S. D.

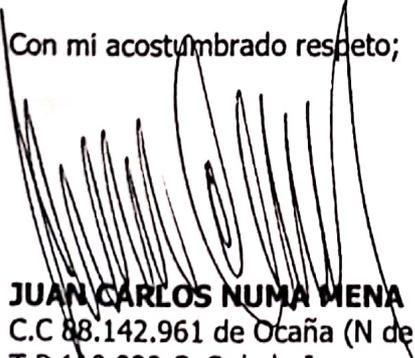
**REF.** Ejecutivo a continuación.  
**Demandante.** ROSALBA GALVAN.  
**Demandado.** IPS NUEVO MILENIO S.A.S.  
**RAD:** 54 498 31 05 001 2018 00320 00.

**JUAN CARLOS NUMA MENA**, Reconocido en **AUTOS**, por medio del presente escrito, me permito presentar dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **AUTO de fecha 4 de Febrero de 2.021**, toda vez que el mencionado **AUTO NO** se pronuncia, en relación a la compulsa de copias de la **Cámara de Comercio de Ocaña**, para que se abstenga de **LIQUIDAR LA EMPRESA IPS NUEVO MILENIO S.A.S**, o en su defecto que se proceda a materializar el embargo de la empresa nombrada y quede constancia dentro del Certificado de Existencia y Representación de la citada IPS de las medidas cautelares, así como también informar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** de los incumplimientos laborales de la citada empresa de salud, en el que se debe incluir el nombre de la empresa y de sus representantes y que además se encuentra en liquidación incumpliendo todas y cada uno de sus compromisos laborales, oficio que puede ser allegado a mí y que yo mismo enviare a la superintendencia.

Dentro del expediente obra prueba documental de que la empresa **IPS NUEVO MILENIO S.A.S.**, se encuentra **EN PROCESO DE DISOLUCION Y EN LIQUIDACION**, ya que en la solicitud de 3 de diciembre de 2.020, se allego **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE IPS NUEVO MILENIO**, EN DONDE CONSTA QUE SE ENCUENTRA en liquidación.

Igualmente reitero la solicitud de enviarme copia íntegra del proceso toda vez que se presentó solicitud de la misma el día 3 de diciembre de 2.020 y aun no se ha accedido a ello.

Con mi acostumbrado respeto;

  
**JUAN CARLOS NUMA MENA**  
C.C 88.142.961 de Ocaña (N de S).  
T.P 110.020 C. S de la J.